



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui
San José de Cúcuta, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE:	54-001-23-33-000-2023-00263-00
DEMANDANTE:	KAREN CAMARGO VELANDIA
DEMANDADO:	PABLO JOSE ROJAS ESPINOSA
VINCULADO:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL

CONSIDERACIONES

La señora **KAREN CAMARGO VELANDIA**, en nombre propio, interpone demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa, por el medio de control de **nulidad electoral**, contra la elección contenida en la *“declaración de elección ACTA DE ESCRUTINIO FORMULARIO E-26 CON EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 EXPEDIDA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER ELECCIÓN CONCEJO MUNICIPAL – ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023. POR MEDIO DEL CUAL SE DECARA ELECTO, COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, POR EL PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCION A PABLO JOSE ROJAS ESPINOSA (...) Para el período constitucional 2024-2027”*.

Analizada la demanda y los anexos de la misma, encuentra el Despacho que se cumplen los requerimientos formales señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, la demanda se **admitirá** y se le dará el trámite que consagra el artículo 277 ibídem.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

- ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD ELECTORAL** consagrado en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo impetra la señora **KAREN CAMARGO VELANDIA**, en nombre propio, en contra del señor **PABLO JOSE ROJAS ESPINOSA**.
- TÉNGASE** como acto administrativo demandado el *“ACTA DE ESCRUTINIO FORMULARIO E-26 CON EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 EXPEDIDA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER ELECCIÓN CONCEJO MUNICIPAL – ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023. POR MEDIO DEL CUAL SE DECARA ELECTO, COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, POR EL PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCION A PABLO JOSE ROJAS ESPINOSA”*.
- VINCULAR** a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en calidad de demandado en el presente proceso.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico esta providencia a la parte demandante, notificación que deberá surtirse de igual manera a la dirección de correo

electrónico suministrada en la demanda: karen1094275954@gmail.com, con la advertencia que de no acreditar las publicaciones por aviso en la forma y términos previstos en el literal g) del numeral 1 del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se terminará el proceso por abandono y se dispondrá su archivo.

5. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al señor **PABLO JOSE ROJAS ESPINOSA**. Dicha notificación se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. **NOTIFÍQUESE** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2º del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO**, al señor Procurador Judicial delegado ante este Tribunal para tales efectos.
8. **INFORMAR** a la comunidad la existencia de este proceso en los términos del numeral 5 del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de avisos que se fijarán en el sitio web de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y del **MUNICIPIO DE PAMPLONA**, circunstancia de la deberá allegarse constancia de que así se realizó por parte de tales entidades, al igual se hará en el sitio web de la **secretaría** de este Tribunal.
9. Acorde a lo preceptuado en el artículo 282 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por Secretaría, **INFORMAR** al Despacho la existencia de procesos fundados en falta de requisitos o en inhabilidades dirigidos contra el señor **PABLO JOSE ROJAS ESPINOSA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
MAGISTRADO.-